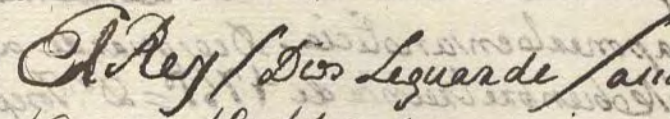


Esta Conforme este Invento Con su original de que el Infrascripto
Cn. Propietario de Ayuntamiento da, y hace fee, y por auto
prohibido en la dia emandado despachar la presente Consta In
tencion para Indes aqueñu prebenço, y mando en fuerza de
la real Jurisdiccion que como tal Corregidor en mi xreside que
luego que la beam, den respectivamente Cada l'no en su Jurisdiccion
el debido Cumpli m.º por lo que asi to ca, y quedandose con copia
autentica de ella la poren asi Ayuntamiento para que en ten di
dos de dha real resolucion sebia en los escrupulos en que que
rian Introducirse Japonis, o Ya Caloxas, de Indes Colocandose
dhas Copias en los libros de acuerdos Capitulares prebiendose
alos Cn. de Ayuntamiento quede abaxe asi executado en el ter
mino de ocho dias primeros siguientes a permitan a mismo
testimonio que lo Califique Conapeaci bimo que pasado el termi
no, y no havindolo echo temere la prohibencias mas Combinantes
Contra los moxos; y asi mismo dexare ad junto al Indes el Impreso
que he recabido por la presente Posta en que se Incluye Un real de
ceto Sobre la Paz executada entre esta Corte, y la de Dinamarca
que mando se publique respectivamente en cada Villa, y queda
Copia autentica de el para su Inteligencia, y los dias que se amde
pagan del Rexedero: son los siguientes

Almanza diez ra. Toda diez ra. Saxo siete ra.
l'no en la Ciudad de Villena a Catorce dias de el mes de Diciem
bre año de mil setecientos Linquenta, y siete = D.º Pedro de
Mecoro, y Figueroa = Por auto, y mandado de su merced = Ignacio
Ferr Mecoro

Copia del Impreso  El Rey / Dios se guarde / sabido expedida
y remitir ael Conexo el Real de ceto que resigue: Anterado todo como
libros que tube para tomar la resolucion que Comunique ael Conexo
ende ceto de veinte y seis de Agosto de el año pasado de mil setecien
tos Linquenta y tres de Cortar el Conexo, trate, y lo responduencia
entre mis Señores, y los del Rey de Dinamarca, y porque descontento
a aquel monarca. Y mal allado lo, Con l'na desabemencia que aun que
no aca buetto arios subditos en las Calamidades de la Guerra la Con